



**MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
- CUNDINAMARCA -**

DECRETO NÚMERO 018 DE 2025
(18 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2, 209, y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y estarán al servicio de los intereses generales teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es atribución constitucional del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal.

El artículo 202 de la Ley 1801 de regula la competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, así:

"Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afectan gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar mayores perjuicios:

- 1) Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.*
- 3) Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.*
- 5) Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas en la zona afectada o de influencia incluidas las de tránsito por predios privados.*

Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca
Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480
Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Correo: gobierno@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

DECRETO NÚMERO 018 DE 2025

Continuación del decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11) Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas el establecimiento del puesto de mando unificado (PMU)."

Que corresponde al municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca direccionar y coordinar las actividades del Consejo Municipal de gestión del Riesgo y atención a Desastres - CMGRD, de conformidad a lo consagrado en la Ley 1523 de 2012.

Que la gestión del riesgo es una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio nacional y que dentro de ese marco de competencias le corresponde a la administración municipal expedir en cumplimiento a la normatividad, las reglas a seguir para mitigar los daños y dar manejo a las situaciones de emergencia.

Que en razón a la ola invernal que se viene presentando en gran parte del territorio nacional, se ha incrementado considerablemente el cauce del río Magdalena y del río Negro en inmediaciones del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, situación que ya ha derivado en inundaciones, daños y afectaciones en el territorio municipal.

Que el día 18 de marzo del 2025, mediante sesión extraordinaria No.3 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, determinó en pleno y de manera unánime tomar medidas preventivas en el Municipio para mitigar las afectaciones presentadas.

Que ante dicho escenario resulta pertinente, conveniente y necesario tomar todas las medidas preventivas a que haya lugar, activando las alertas tempranas con el objetivo de que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, a través de las diferentes instituciones que lo conforma, puedan estar preparados para atender las emergencias que se puedan presentar por los efectos de ola invernal que actualmente se presentan en el Municipio.

Que en sesión extraordinaria No.3 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, realizada el día 18 de marzo del 2025, por los hechos que actualmente se presentan se determinó la necesidad de elevar la emergencia a alerta naranja.

Qué por las anteriores considerandos el alcalde del municipio Puerto Salgar, Cundinamarca,

DECRETA:

Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca
Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480
Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Correo: gobierno@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

DECRETO NÚMERO 018 DE 2025

Continuación del decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la alerta naranja en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, como consecuencia de los efectos de ola invernal que se presentan en el municipio y en la región periférica del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a los organismos de socorro que conforman el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Puerto Salgar, Cundinamarca, mantenerse en estado de máxima alerta, actuando, previniendo y dando oportuna respuesta para evitar posibles desastres como consecuencia de la ola invernal.

ARTÍCULO TERCERO: Velar por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Organismos de Socorro y entes operativos del precitado CMGRD en la jurisdicción municipal, para verificar, conocer y si es necesario ajustar los protocolos para la atención de afectados o damnificados por inundación y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE.

De igual forma que la Empresa de Servicios Públicos, la Oficina Asesora de Planeación, con respecto a los Programas de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y los planes de contingencia para manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cuanto a las normas concordantes también por intermedio del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Puerto Salgar, Cundinamarca, se debe continuar realizando la evaluación, seguimiento y ajustes en caso de ser necesario del Plan de Emergencia y Contingencia para la temporada de lluvias.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la comunidad en general y a los habitantes de zona urbana y rural en los sectores que históricamente presentan inundaciones y áreas de interés hídrico, dar aviso oportuno a las autoridades y/o a las entidades de socorro ante cualquier indicio de inundación, de mal uso y desperdicio del agua. Al igual que seguir las recomendaciones de las autoridades del municipio, de la Oficina Asesora de Planeación, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y de las entidades de socorro con el fin de prevenir y/o mitigar el riesgo por inundación y el riesgo de desabastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer para las actividades de preparación, prevención y atención de emergencias relacionadas con la temporada de lluvias, vehículos y herramientas contra incendios, ambulancias y vehículos de las entidades de socorro y de la Administración Municipal, además de personal de las entidades operativas del CMGRD tanto de los organismos de socorro, como de la Policía Nacional, Fuerzas Militares y Entidades de Salud.

*Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca
Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal . Código Postal: 253480
Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Correo: gobierno@puertosalgar-cundinamarca.gov.co*

DECRETO NÚMERO 018 DE 2025

Continuación del decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

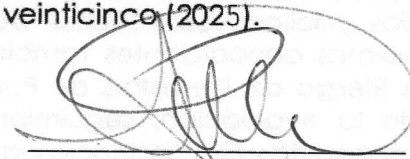
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto, al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres - CDGRD, al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres de Puerto Salgar, Cundinamarca, a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, a la Empresa de Servicios Públicos, Secretaría General y de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Inspección de Policía, Estación de Policía, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, ESE Hospital Diógenes Troncoso y Personería Municipal

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a las instituciones públicas y privadas, organizaciones y comunidad en general del municipio, mediante aviso y publicación a través de medios de comunicación redes sociales página web, carteleras y demás medios, la parte normativa del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Adrián Gutiérrez Gómez
Alcalde Municipal
Puerto Salgar, Cundinamarca

Proyectó: JONNY RAÚL TORRES BUSTOS - Abogado CPS-023-2025 Despacho Alcaldía
Revisó: JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUÍN - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN - Secretario General y de Gobierno.